

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE CRIMINÓLOGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En Valencia, 22 de junio de 20115

### REUNIDOS

De una parte, D. José Enrique Fernández del Río, en su calidad de Rector, actuando en nombre y representación de **UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA**, con C.I.F. B - 97934467 y domicilio en la C/ General Elio nº 8 y 10, 46010, Valencia, actuando en nombre y representación de la misma, en adelante la **UNIVERSIDAD**.

Y de otra parte, D. Pablo Darío Ibáñez Cano, en su calidad de Decano, en nombre y representación de **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE CRIMINÓLOGOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA -ICOC-CV-**, con CIF G98601347 y domicilio a estos efectos en la C/ Antonio Sacramento, 7-d-2-5ª, 46013, Valencia, en adelante **ICOC-CV**.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto.



### EXPONEN

- 
- I.- Que la **UNIVERSIDAD** es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, de reconocimiento de la Universidad Privada de Valencia con sede en Valencia, tiene como objetivo la prestación del servicio de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.
  - II.- La **UNIVERSIDAD** quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.
  - III.- Que el **ICOV-CV**, es una institución pionera en España, cuya finalidad es la de garantizar la excelencia profesional en el ejercicio de la Criminología con un triple objetivo: dignificar la profesión y su ejercicio, apoyar al profesional colegiado y garantizar a los usuarios de los servicios que su ejercicio se produce bajo las normas estatutarias y deontológicas propias de la profesión.
  - IV.- Sobre las bases anteriormente expuestas, las partes consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto de este Convenio es el establecer cauces para la realización en común de actividades de formación, asesoramiento e investigación, o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes.

### SEGUNDA.- OBJETIVOS DE LA COLABORACIÓN.

La colaboración entre ambas partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las instituciones firmantes.
- Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- Intercambio de información y documentación.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración. A tal fin, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

### CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenios específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes. En todo caso, dichos convenios específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones.

### QUINTA.- MARCAS.-

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.



En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de la **UNIVERSIDAD** por el **ICOC-CV**, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

En ningún caso, la celebración de este Convenio puede ser interpretada como una licencia de uso de marca.

#### **SEXTA.- RESOLUCIÓN.-**

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que al tiempo de la resolución existiera algún convenio específico vigente al amparo de este Convenio, dicho convenio específico continuará vigente hasta su terminación.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA.-**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Asimismo, las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales propiedad de la otra parte durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de cualquiera de las partes que tengan acceso a datos personales propiedad de la otra parte, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

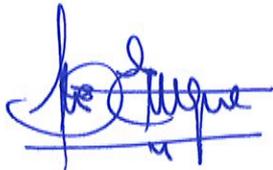


#### **NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**

La Comisión de Seguimiento resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como de los convenios específicos.

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Valencia, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



---

**UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA**  
D. José Enrique Fernández del Río



---

**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE  
CRIMINÓLOGOS DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA**  
D. Pablo Darío Ibáñez Cano

